

## - NOTA LEGAL -

Información jurídica de DG&A - Abogados  
Bogotá, D.C., Enero de 2008

### NUEVOS ÍNDICES Y VALORES PARA EL 2008

#### REAJUSTE DEL SALARIO MÍNIMO LEGAL VIGENTE

El Decreto 4965 del 27 de diciembre de 2007 fijó, a partir del primero (1°) de enero de 2008, el Salario Mínimo Legal Mensual en la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$461.500,00)**. En consecuencia, el Salario Mínimo Legal Diario Vigente para el año 2008 será de quince mil trescientos ochenta y tres pesos con treinta y tres centavos (\$15.383,33).

El reajuste fue de 6.41% respecto al vigente para el año 2007, modificando el monto del salario de la siguiente manera:

	Anterior	Reajuste	Actual
Diario	14.456,66	<b>6.41%</b>	15.383,33
Mensual	433.700,00		461.500,00

Para conocer el texto completo de esta norma consulte nuestra página Web: [www.col-law.com](http://www.col-law.com)

#### SALARIO INTEGRAL MÍNIMO

El Salario Integral Mínimo para el año 2008 será de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.999.500,00)** mensuales, salvo que el factor prestacional de la Compañía sea superior al treinta por ciento (30%), caso en el cual, el salario mínimo integral corresponderá a cuatro millones trescientos treinta y siete mil pesos moneda corriente (**\$4.615.000,00**) más el factor prestacional correspondiente a la Compañía.

#### REAJUSTE DEL AUXILIO DE TRANSPORTE

El auxilio legal de transporte fue fijado mediante el Decreto 4966 del 27 de diciembre de 2007 en **CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$55.000,00)** mensuales que se pagará desde el 1° de enero de 2008 a los trabajadores y servidores públicos que devenguen hasta dos salarios mínimos legales mensuales.

# DG&A

ABOGADOS

## COTIZACIÓN PARA EL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES

Por medio del Decreto 4982 del 27 de diciembre de 2007, el Gobierno Nacional incrementó en un uno por ciento (1%) la cotización para el Sistema General de Pensiones a partir del año 2008, de conformidad con las leyes 1122 de 2007 y 797 de 2003. Por lo anterior, a partir del 1° de enero del año 2008, la tasa de cotización al Sistema General de Pensiones será del 16% del ingreso base de cotización y la cotización se distribuirá entre el empleador y el trabajador en la forma prevista en la ley.

Para conocer el texto completo de esta norma consulte nuestra página Web: [www.col-law.com](http://www.col-law.com)

## TARIFAS DE LA FUNCIÓN NOTARIAL

Mediante la Resolución número 8850 de 2007, la Superintendencia de Notariado y Registro estableció las tarifas por concepto de la función notarial que estarán vigentes durante el año 2008.

Para conocer el texto completo de esta norma consulte nuestra página Web: [www.col-law.com](http://www.col-law.com)

## DECLARACIONES TRIBUTARIAS

El Decreto 4818 de 2007, establece los plazos, lugares y personas obligadas a presentar declaraciones tributarias.

En el caso de personas jurídicas, los plazos para presentar la declaración del

impuesto sobre la renta y complementarios y para cancelar en dos cuotas iguales el valor a pagar por concepto del impuesto de renta y el anticipo, se inician el 4 de febrero del año 2008 y vencen en las fechas del mismo año que se indican a continuación, atendiendo el último dígito del NIT del declarante que conste en el Certificado del Registro Único Tributario RUT, sin tener en cuenta el dígito de verificación, así:

### DECLARACIÓN Y PAGO PRIMERA CUOTA.

#### SI EL ÚLTIMO

#### DÍGITO ES HASTA EL DÍA

3	17 de abril de 2008
2	18 de abril de 2008
1	21 de abril de 2008
0	22 de abril de 2008
9	23 de abril de 2008
8	24 de abril de 2008
7	25 de abril de 2008
6	28 de abril de 2008
5	29 de abril de 2008
4	30 de abril de 2008

### PAGO SEGUNDA CUOTA

#### SI EL ÚLTIMO

#### DÍGITO ES HASTA EL DÍA

0	10 de junio de 2008
9	11 de junio de 2008
8	12 de junio de 2008
7	13 de junio de 2008
6	16 de junio de 2008
5	17 de junio de 2008
4	18 de junio de 2008
3	19 de junio de 2008
2	20 de junio de 2008
1	23 de junio de 2008

**Tabla de retención en la fuente Año gravable  
2008**

RANGOS EN UVT		TARIFA MARGINAL	IMPUESTO
DESDE	HASTA		
>0	95	0%	0
>95	150	19%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 95 UVT)*19%
>150	360	28%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 150 UVT)*28% más 10 UVT
>360	En adelante	33%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 360 UVT)*33% más 69 UVT

Para efectos de la aplicación del Procedimiento 2 a que se refiere el artículo 386 del E.T. el valor del impuesto en UVT determinado de conformidad con la tabla, se divide por el ingreso laboral total gravado convertido a UVT, con lo cual se obtiene la tarifa de retención aplicable al ingreso mensual.

La resolución 15013 de 2007 fijo el UVT para el 2008 en **VEINTIDÓS MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$22.054,00)**.

**NOTA:**

Los documentos a que alude esta **NOTA LEGAL** pueden ser consultados en nuestra página web [www.col-law.com](http://www.col-law.com). También nos pueden ser solicitados vía correo electrónico a la dirección [dga@col-law.com](mailto:dga@col-law.com), telefónicamente al número + 57 (1) 2170800, o por fax, al número + 57 (1) 2120260.

La **NOTA LEGAL** es un documento de carácter informativo elaborado por **DUARTE GARCIA & ASOCIADOS (DG&A-Abogados)** para sus clientes y para todas aquellas personas que estén interesadas en el mismo, y en consecuencia no puede ser considerado como un consejo o recomendación legal brindada por **DG&A-Abogados**.